



LUNES 22 DE MAYO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXIX - N° 97
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10441**

Artículo 1°.- Dónase a favor de la Municipalidad de Las Vertientes una fracción de terreno de propiedad de la Provincia de Córdoba, destinada a la construcción de una terminal de transporte interurbano de pasajeros, ubicada en la localidad del mismo nombre -antes Los Jagüeles-, Departamento Río Cuarto, que es parte de la Manzana 23, empadronada en la Dirección General de Catastro bajo el Número de Cuenta 2405-0369494 e inscripta en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula 1.353.568, cuyo antecedente dominial se corresponde con el Expediente N° 40, Letra H, Año 1929, Folio N° 600, Orden N° 570. La superficie aproximada a donar es de un mil setecientos cincuenta metros cuadrados (1.750,00 m2).

Artículo 2°.- Las medidas lineales, angulares y de superficie y las colindancias definitivas serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 3°.- El cargo impuesto en la donación establecida en el artículo 1° de la presente Ley debe ser cumplido en el término de cinco años contados a partir de su formal aceptación por la Municipalidad de Las Vertientes.

Artículo 4°.- Todos los gastos que se devenguen a efectos de preparar y ejecutar los actos autorizados y comprendidos en la presente Ley serán soportados por la Municipalidad de Las Vertientes.

Artículo 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar el plazo establecido en el artículo 3° de esta Ley, en los términos que estime conveniente, previa acreditación por parte de la Municipalidad de Las Vertientes de la imposibilidad de cumplimiento del cargo impuesto.

Artículo 6°.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a labrar la pertinente escritura pública a los fines de la transferencia de dominio, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, VICEGOBERNADOR, PRESIDENTE, LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10441 Pag. 1
Decreto N° 507 Pag. 1
Decreto N° 611 Pag. 2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 148 "B" Pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

Resolucion N° 295 Pag. 3
Resolucion N° 294 Pag. 4
Resolucion N° 277 Pag. 4
Resolucion N° 318 Pag. 4
Resolucion N° 317 Pag. 5
Resolucion N° 310 Pag. 5
Resolucion N° 309 Pag. 5
Orden de merito Pag. 6

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolucion N° 86 "A" Pag. 6
Resolucion N° 110 "A" Pag. 6
Resolucion N° 113 "A" Pag. 7
Resolucion N° 121 "A" Pag. 7
Resolucion N° 122 "A" Pag. 7
Resolucion N° 123 "A" Pag. 8
Resolucion N° 124 "A" Pag. 8
Resolucion N° 125 "A" Pag. 9
Resolucion N° 129 "A" Pag. 9
Resolucion N° 130 "A" Pag. 9
Resolucion N° 131 "A" Pag. 10
Resolucion N° 135 "A" Pag. 10
Resolucion N° 136 "A" Pag. 10
Resolucion N° 137 "A" Pag. 11
Resolucion N° 138 "A" Pag. 11
Resolucion N° 139 "A" Pag. 11
Resolucion N° 140 "A" Pag. 12
Resolucion N° 142 "A" Pag. 12
Resolucion N° 143 "A" Pag. 13
Resolucion N° 145 "A" Pag. 13
Resolucion N° 146 "A" Pag. 13
Resolucion N° 147 "A" Pag. 13

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 507

Córdoba, 21 de abril de 2017

Téngase por Ley de la Provincia N° 10441 cúmplase, protocolícese comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 611

Córdoba, 08 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0532-000082/2016 del registro de la Subsecretaría Fiscalía Tributaria Adjunta, dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la designación del abogado Diego Daniel LINCON, como Procurador Fiscal de la referenciada Dirección General de Rentas

Que el sistema provincial de procuración fiscal y la competencia de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba para disponer la gestión judicial y/o extrajudicial de cobranzas de las deudas impositivas en mora hace necesario, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro, designar procuradores fiscales en el marco de la normativa que regula la actividad de éstos.

Que el procurador fiscal que se designa por el presente instrumento legal cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo pertinente y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 1205/2015, lo dictaminado por la Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 34/2016, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 571/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 724/2016, y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.-DESÍGNASE al abogado Diego Daniel LINCON (M.I. N° 21.696.041), como Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas para la gestión judicial y/o extrajudicial de cobro de deudas impositivas en mora.

Artículo 2°.-ESTABLÉCESE que el Procurador Fiscal designado en el artículo anterior comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completado el legajo y constituida la fianza pertinente.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO**

-SERIE "B"- En la ciudad de Córdoba, a once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, M. de las Mercedes Blanc G. de ARABEL, María Marta CÁCERES de BOLLATI, y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, y la asistencia del Señor Director General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: Las actualizaciones logradas en el Área de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, que tornan posible realizar una gestión más eficiente de información que sobre Juicios Sucesorios Universales, obra en la Oficina de Registros Públicos.

Y CONSIDERANDO: Que por Acuerdos Reglamentarios, Serie "B" Nro. 8

<i>Resolución N° 149 "A"</i>	<i>Pag. 14</i>
<i>Resolución N° 150 "A"</i>	<i>Pag. 14</i>
<i>Resolución N° 151 "A"</i>	<i>Pag. 15</i>
<i>Resolución N° 153 "A"</i>	<i>Pag. 15</i>
<i>Resolución N° 154 "A"</i>	<i>Pag. 15</i>
<i>Resolución N° 155 "A"</i>	<i>Pag. 16</i>
<i>Resolución N° 156 "A"</i>	<i>Pag. 16</i>
<i>Resolución N° 157 "A"</i>	<i>Pag. 16</i>
<i>Resolución N° 158 "A"</i>	<i>Pag. 17</i>
<i>Resolución N° 159 "A"</i>	<i>Pag. 17</i>
<i>Resolución N° 160 "A"</i>	<i>Pag. 18</i>

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

<i>Resolución N° 30</i>	<i>Pag. 18</i>
<i>Resolución N° 31</i>	<i>Pag. 19</i>

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

<i>Resolución N° 20</i>	<i>Pag. 20</i>
<i>Resolución N° 33</i>	<i>Pag. 21</i>
<i>Resolución N° 34</i>	<i>Pag. 21</i>

MINISTERIO DE FINANZAS

<i>Resolución N° 153</i>	<i>Pag. 21</i>
--------------------------------	----------------

Artículo 3°.-AUTORIZÁSE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación.

Artículo 4°.-DISPÓNESE que el cumplimiento de la designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno, atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 5°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

del 17/05/1990, Nro. 1 del 16/08/1994, Nro. 2 del 22/08/1994, Nro. 14 del 03/10/2000 y Nro. 1 del 06/02/2003, se dispuso la reglamentación y funcionamiento de la División Registros Públicos de la Dirección de Servicios Judiciales, referidos a las distintas inscripciones que deben concretarse en dicha dependencia; que las tecnologías de información y comunicaciones hacen posible la descentralización operativa, actualización y consulta de información a través de los sistemas de información disponibles para todas las dependencias del Poder Judicial, como así también para todos los Letrados de la matrícula; que se impone la necesidad de adecuar las normas reglamentarias vigentes a los fines de racionalizar la labor de los operadores de dicha gestión, simplificar las rutinas de trabajo, agilizar la tramitación de oficios generados desde los tribunales, suprimir exigencias superfluas; y a la par aprovecha en su totalidad las herramientas tecnológicas y de comunicación existentes en la órbita del Poder Judicial de Córdoba. Por ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 incs. 1°, 11° y 32° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia,

N° 8435,

SE RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER que la tramitación de los oficios destinados a la oficina de Registros Públicos originadas en todas las Sedes Judiciales de la provincia de Córdoba se registrarán por las disposiciones que se especifican en el presente.

Artículo 2: El Letrado, al iniciar un juicio del tipo Declaratoria de Herederos, conjuntamente con el escrito de iniciación del mismo, deberán acompañar los datos tal cual son requeridos en la "PLANILLA DE DATOS DEL CAUSANTE" –que como Anexo "A" forma parte del presente-, para la confección de los respectivos oficios.

Artículo 3: Los Juzgados de Primera Instancia con competencia en lo Civil y Comercial, a requerimiento del letrado, comunicarán mediante oficio el ingreso y radicación del juicio a la Oficina del Registro de Juicios Universales. Toda la comunicación se realizará en forma electrónica, y contendrá los datos declarados por los letrados, todo según diseño establecido en el presente AR. El control de previo pago de la correspondiente tasa de justicia, y de la exactitud y congruencia de los datos remitidos con los presentados por los letrados es responsabilidad del Juzgado remitente. La comunicación deberá concretarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la causa o al dictado de la resolución a registrar.

Quedan exceptuados del pago de tasa de justicia; 1) Los informes de rectificación de datos del causante; 2) Los informes de cambio de radicación de la causa y 3) Los informes solicitados de oficio por los tribunales o 4) Los informes solicitados por los Sres. Asesores letrados en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

Artículo 4: Una vez recibida la comunicación, "PEDIDO DE INFORME REGISTRO JUICIOS UNIVERSALES", cuyo modelo figura como Anexo "B" del presente, corresponderá a la Oficina de Registros Públicos la tramitación del oficio verificando en su caso la existencia de juicios testamentarios, de sucesorios ab intestato o protocolización de testamentos (Ley 7869) conforme los datos y constancias de identidad contenidos en la comunicación recibida.

Artículo 5: Cuando un pedido arrojaré resultado positivo, se elevará informe conteniendo los datos del causante y del juzgado en el que se encuentra radicado el juicio. Cuando arrojaré resultado negativo, se elevará informe en el que constará "no se encuentra registro". Las constancias emitidas, serán firmadas digitalmente por el responsable de la Oficina.

Artículo 6: El informe remitido por la Oficina de Registros Públicos no

debe ser impreso, y quedará incorporado al expediente en calidad de actuación electrónica con firma digital.

Artículo 7: A los fines de facilitar a los letrados la validación de la existencia o no de causas, previo al inicio de nuevas actuaciones, se autoriza la publicación de la consulta de registros públicos sobre Declaratorias de Herederos a todos los letrados habilitados para el acceso a los Servicios para Auxiliares.

Artículo 8: APRUEBANSE los modelos de formularios que forman parte del presente acuerdo como Anexos "A" y "B".

Artículo 9: FACÚLTASE a la Secretaría Civil y Comercial de este Cuerpo para dictar las normas generales y obligatorias para la correcta aplicación o desarrollo del presente régimen, y las necesarias para regular las situaciones no previstas expresamente.

Artículo 10: La Presidencia de la Sala Civil y Comercial tendrá a su cargo la resolución de las controversias que se susciten respecto de la interpretación y aplicación de la reglamentación vigente.

Artículo 11: La puesta en marcha de esta nueva modalidad de tramitación de oficios se realizará de manera gradual en toda la provincia, y entrará en vigencia en cada una de las sedes en fechas a determinar por Resolución de la Sala Civil del TSJ, comenzando con la sede de Río Segundo el día primero de Junio del corriente año.

Artículo 12: DERÓGUENSE los Acuerdos Reglamentarios mencionados en los Vistos del presente y toda otra disposición o normativa reglamentaria que resultara incompatible con las disposiciones acordadas en el presente.

Artículo 13: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, a los distintos Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, a los Juzgados con competencia civil de las Sedes Judiciales y Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia. Incorpórese a la página web del Poder Judicial y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI, DOMINGO JUAN SESIN, LUIS ENRIQUE RUBIO, M. DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL, MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, Y SEBASTIÁN CRUZ LÓPEZ PEÑA, LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**Resolución N° 295**

Córdoba, 15 de mayo de 2017

SE01-208113001-517

VISTO: Las actuaciones presentadas por autoridades de la Bolsa de Cereales de Córdoba (BBCBA) en las que se solicita declarar de interés educativo a los Proyectos "La Bolsa con la Escuela" y "La BBCBA sale a la calle", que organizados por dicha entidad, se realizarán durante el presente año en la provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que con el Proyecto "La Bolsa con la Escuela," se propone interiorizar en el ámbito escolar a niños y adolescentes sobre la importancia de la actividad agropecuaria en la vida cotidiana, utilizando una metodología de trabajo participativo que favorecerá el intercambio de información y análisis sobre dicha actividad en la provincia de Córdoba.

Que asimismo, el Proyecto "La BBCBA sale a la calle," tiene la finalidad de difundir la labor del sector agropecuario en el ámbito social, para lo cual se dispondrá de un contenedor itinerante que será instalado en distintos puntos de la ciudad de Córdoba, donde se entregará material audiovisual y se realizarán distintas actividades participativas.

Que este Ministerio estima conveniente declarar a los Proyectos de Interés Educativo, en virtud que constituye una valiosa iniciativa para el intercambio de saberes en torno a las actividades previstas.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06 ;

LA SECRETARIA DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°. DECLARAR de Interés Educativo a los Proyectos "La Bolsa con la Escuela" y "La BBCBA sale a la calle", que organizados por la Bolsa de Cereales de Córdoba, se llevarán a cabo durante el presente año en la provincia de Córdoba.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 294

Córdoba, 15 de mayo de 2017

Nota N° ME 01-051749001-517

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación LEER, en las que solicita se declare de Interés Educativo a los Programas de Promoción de Lectura 2017: "Proyecto Libro Abierto"; "Maratones de Lectura"; "Diarios de Lectura"; "Familia de Lectores" y "Preparados para Vivir y leer 20-20", que organizados por la citada entidad, se llevarán a cabo durante el presente año en escuelas de la provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la Fundación LEER, sin fines de lucro, desde 1997 promueve la lectura y la alfabetización en todo el país, a través de programas educativos difundidos en escuelas, bibliotecas, hospitales, hogares de menores y centros comunitarios.

Es misión de esta Fundación, fomentar la lectura y promover la alfabetización de niños y jóvenes de nuestro país, con la finalidad de generar un impacto positivo y perdurable en su desarrollo personal que facilite su inserción plena en la sociedad.

Que puntualmente en esta edición 2017, los objetivos del Programa son favorecer la formación de hábitos lectores en los alumnos, la producción de textos, el sostenimiento de prácticas de lectura y la profundización a través de la misma del vínculo entre el hogar, la escuela y la comunidad.

Que este Ministerio estima conveniente declarar a los Programas referidos, de Interés Educativo, ya que constituyen actividades que promueven la lectura, el acceso a libros y a la cultura, valores que se sostienen desde la política educativa vigente.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo a los Programas de Promoción de Lectura 2017: "Proyecto Libro Abierto"; "Maratones de Lectura"; "Diarios de Lectura"; "Familia de Lectores" y "Preparados para Vivir y leer 20-20", que organizados por la Fundación LEER, se llevarán a cabo durante el presente año en escuelas de la provincia de Córdoba.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 277

Córdoba, 11 de mayo de 2017

Nota N° 01-186894 050-617

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Instituto Técnico "Adrián P. Urquía", en las que solicitan se declare de Interés Educativo el XV Congreso Regional de Educación sobre "Los Desafíos del Tercer Milenio, que organizado por la citada Institución, se llevará a cabo durante los días 12 y 13 de mayo de 2017, en la localidad de General Deheza - Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que este evento tiene como objetivo reflexionar sobre el enseñar y aprender en la diversidad para garantizar una educación inclusiva y de calidad.

Que el Congreso propiciará instancias de encuentro a través de conferencias de destacadas personalidades que aportarán herramientas que fortalezcan el desarrollo profesional de los docentes.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el XV Congreso Regional de Educación sobre "Los Desafíos del Tercer Milenio", que organizado por el Instituto Técnico "Adrián P. Urquía", se llevará a cabo durante los días 12 y 13 de mayo de 2017, en la localidad de General Deheza.-

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 318

Córdoba, 18 de mayo de 2017

Nota N° ME01-177731088-917

VISTO: Las actuaciones presentadas por autoridades del Instituto Superior María Inmaculada, de la ciudad de Río Cuarto, en las que se solicita declarar de Interés Educativo al 7° Congreso de Educación Católica "La Cultura del Encuentro. Aportes para un Buen Clima Institucional", que se llevará a cabo los días 19 y 20 de mayo de 2017 en la mencionada ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que la finalidad del Congreso es ofrecer un espacio de encuentro y reflexión acerca del rol de educador en los contextos sociales emergentes, para promover el buen clima institucional y la convivencia en las escuelas, favoreciendo los procesos de enseñanza-aprendizaje

Que son destinatarios del encuentro, docentes de todos los niveles y modalidades y aspirantes a ingresar al Sistema Educativo.

Que las jornadas de trabajo se organizan en conferencias, con la participación de especialistas y profesionales invitados que cuentan con amplia trayectoria en disertaciones sobre convivencia escolar.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°. DECLARAR de Interés Educativo al 7° Congreso de Educación Católica "La Cultura del Encuentro. Aportes para un Buen Clima Institucional", que organizado por el Instituto Superior María Inmaculada, de la ciudad de Río Cuarto, se llevará a cabo los días 19 y 20 de mayo de 2017 en la mencionada ciudad.

Art. 2°. PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 317

Córdoba, 18 de mayo de 2017

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Agencia Córdoba Deportes de la Provincia de Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo al Programa "Córdoba Juega", que organizado por la Subdirección de Educación Física a través del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, se llevará a cabo entre los meses de mayo a noviembre de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que el Programa está destinado a niños y jóvenes, entre 9 y 18 años, quienes participarán representando a escuelas públicas y privadas, organizaciones comunales, escuelas deportivas, gremios y organizaciones no gubernamentales.

Que son objetivos del Programa contribuir a la formación y educación de los niños y jóvenes, a través de diferentes prácticas deportivas y utilizando al deporte como medio para educar en valores, tales como la solidaridad, el compañerismo, la responsabilidad y la colaboración mutua.

Que otra de las finalidades del Proyecto es mejorar la participación de los alumnos en competencias deportivas escolares, con el propósito de descubrir, además, talentos deportivos para la posterior inserción en el deporte federado.

Que atendiendo el carácter extracurricular de las actividades que propone el Programa "Córdoba Juega" y que las mismas se cumplirán fuera del horario habitual del funcionamiento de las instituciones educativas dependientes de este Ministerio, es propósito de esta Cartera de Estado declarar de Interés Educativo al mencionado Programa.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo al Programa "Córdoba Juega", que organizado por la Subdirección de Educación Física a través del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, se llevará a cabo entre los meses de mayo a noviembre de 2017.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 310

Córdoba, 17 de mayo de 2017

C.I. N° 125212 001 30 217

VISTO: El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/15 respecto a la convocatoria de veedores externos en Concurso para la cobertura en condición de titulares de cargos de Directores en el ámbito del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto reglamentario N° 930/15 de la Ley N° 10237 en su Artículo 43° prevé la convocatoria de un veedor externo en el citado concurso;

Que el Artículo 44° del Decreto N° 930/15 regula la naturaleza de las funciones del veedor externo;

Que conforme lo solicitado por la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica -AMET- y según las previsiones del Artículo 43° del Decreto 930/15, es necesario efectuar la convocatoria del veedor externo representante de la citada Asociación;

Por ello y las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 308/16;

LA SECRETARIA DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°- CONVOCAR a la docente Cecilia José ESCAMEZ (D.N.I. N° 16.683.883) como veedora representante de la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica -AMET- en los Concursos para la cobertura en condición de titulares de cargos de Directores correspondiente a la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.-

Art. 2°- PROTOCOLICESE, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 309

Córdoba, 17 de mayo de 2017

ME01-073719001-317

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Director de "Homo Sapiens Ediciones", en las que se solicita declarar de Interés Educativo al 4° Congreso Nacional e Internacional de Nivel Inicial: "La educación inicial entre la enseñanza, el aprendizaje y el disfrute. La mirada en los niños y las propuestas educativas", que se llevará a cabo el 20 de mayo de 2017, en la ciudad de Rosario.

Y CONSIDERANDO:

Que el tema convocante del Congreso es reflexionar acerca de la inclusión de los niños en el mundo de la escolaridad, con el objetivo de valorar la importancia del juego, destacando la necesidad de crear espacios atractivos que promuevan la diversidad de actividades a la hora de elaborar las propuestas educativas de Nivel Inicial.

Que el Congreso está destinado a directivos y docentes de Nivel Inicial, como así también hacia profesores y alumnos de instituciones de formación docente.

Que la jornada de trabajo se organiza en conferencias, con la partici-

pación de especialistas invitados que cuentan con reconocida trayectoria en proyectos sobre la temática propuesta.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°. DECLARAR de Interés al 4° Congreso Nacional e Internacional de Nivel Inicial: "La educación inicial entre la enseñanza, el aprendizaje y el disfrute. La mirada en los niños y las propuestas educativas", que organizado por "Homo Sapiens Ediciones", se llevará a cabo el 20 de mayo de 2017, en la ciudad de Rosario.

Art. 2°. PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARIA DE EDUCACION

Ministerio de
EDUCACION

Secretaría de
Estado de
EDUCACION

Comisión Permanente de
Concursos
Av. Colón 97, 7° piso Tel. 0351-440954-Int.3882
mail: concursos@educacion.gov.ar
CORDOBA-CAPITAL

GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CORDOBA

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS DE INSPECTORES TÉCNICOS SECCIONALES DE EDUCACIÓN INICIAL - Ley: 10237 -- Dicto. 930/15 - II CONVOCATORIA - RESOLUCIÓN N° 218/ 2017

LISTADO DE ORDEN DE MÉRITOS DEFINITIVO

REGION	ZONA	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	Puntaje JUNTA	Puntaje Prueba TEÓRICA	Puntaje Prueba PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
SEGUNDA	2019 SAN FRANCISCO	SIN APROBADOS					
SEGUNDA	2019 ARROYITO	SIN APROBADOS					
CUARTA	4019 RIO CUARTO	MARIA, EUGENIA FERNANDA YAMILE	18.061.219	19,00	15,00	42,00	76,00
CUARTA	4029 LABOULAYE	SIN APROBADOS					
SEXTA	6019 VELA DEL TUTORIAL	PALOMEQUE, María Elena	18.653.023	11,50	22,00	43,00	76,50
SEPTIMA	7019 CRUZ DEL EJE	ACUÑA, Beatriz Susana	16.965.635	15,50	15,00	25,00	55,50

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 86 - Letra:A

Córdoba, 30 de Marzo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-126324/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ARROYITO FULVIO SALVADOR PAGANI – ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 3 de Junio de 2016.

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria con fecha 3 de Junio de 2016 de la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ARROYITO FULVIO SALVADOR PAGANI – ASOCIACION CIVIL" CUIT N° 30-66916776-4 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los artículos 14, 15, 22, 23 y 24 del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 148 inc. b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 017 "A"/93 de fecha 22 de Febrero de 1993.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Estatuto social de los artículos 14, 15, 22, 23 y 24 de la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBI-

LADOS Y PENSIONADOS DE ARROYITO FULVIO SALVADOR PAGANI – ASOCIACION CIVIL" CUIT N° 30-66916776-4, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Ordinaria con fecha 3 de Junio de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 110 - Letra:A

Córdoba, 18 de Abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0528-007446/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "LA VACA - ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "LA VACA - ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "LA VACA - ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 121 - Letra:A

Córdoba, 26 de abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-118327/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION DE LOS DOCENTES PARA LA SALUD SOLIDARIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Reunión Extraordinaria con fecha 27 de Febrero de 2015.

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Reunión Extraordinaria con fecha 27 de Febrero de 2015 de la entidad civil denominada "FUNDACION DE LOS DOCENTES PARA LA SALUD SOLIDARIA" CUIT N° 33-70746977-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los artículos 7 y 19 y agregar 20 y 21 del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174, 193,195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 374 "A" de fecha 14 de Septiembre de 2000.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Estatuto social de los artículos 7 y 19 y agregar 20 y 21 de la entidad civil denominada "FUNDACION DE LOS DOCENTES PARA LA SALUD SOLIDARIA" CUIT N° 33-70746977-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Reunión Extraordinaria con fecha 27 de Febrero de 2015, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 113 - Letra:A

Córdoba, 25 de Abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0528-007705/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION MUSEO TECNOLOGICO AEROESPACIAL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita aprobación de la Disolución y Nombramiento de Liquidadores, resuelta por Reunión Extraordinaria de fecha 23 de Diciembre de 2016.

CONSIDERANDO: Que según lo informado por el Área Asociaciones Civiles y fundaciones la entidad cuenta con Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 048 "A"/01 de fecha 1 de Marzo de 2001.

Que en virtud de las facultades conferidas por el Estatuto Social, la Fundación resolvió mediante Reunión Extraordinaria de fecha 23 de Diciembre de 2016 la disolución y nombramiento de Liquidadores de la entidad de marras.

Que mediante la reunión extraordinaria mencionada se resuelve la DISOLUCION aprobada por unanimidad designando como liquidadores a los señores Ernesto Hugo ARDINI, DNI 21.612.990 y Roberto SARAIVA DNI 21.311.131.

En definitiva este organismo de contralor estima cumplidos los requisitos formales, estatutarios y legales con relación a la Disolución y Nombramiento de Liquidadores de la entidad civil denominada "FUNDACION MUSEO TECNOLOGICO AEROESPACIAL" CUIT N° 30-70723340-7 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 183, 184 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR Disolución y Nombramiento de Liquidadores, resuelta por Reunión Extraordinaria de fecha 23 de Diciembre de 2016 de la entidad civil denominada "FUNDACION MUSEO TECNOLOGICO AEROESPACIAL" CUIT N° 30-70723340-7 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina.

Artículo 2°: DESIGNAR como liquidadores a los señores Ernesto Hugo ARDINI, DNI 21.612.990 y Roberto SARAIVA DNI 21.311.131.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 122 - Letra:A

Córdoba, 26 de abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-124971/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION LETRAS ESPECIALES" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización

estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION LETRAS ESPECIALES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION LETRAS ESPECIALES"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 123 - Letra:A

Córdoba, 26 de abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0640-001529/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "COOPERADORA AMIGOS DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE MONTE MAIZ - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "COOPERADORA AMIGOS DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE MONTE MAIZ - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "COOPERADORA AMIGOS DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE MONTE MAIZ - ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 124 - Letra:A

Córdoba, 26 de abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-119996/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "UNION CORDOBESA DE RUGBY", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 22 de junio de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 22 de junio de 2015 de la entidad civil denominada "UNION CORDOBESA DE RUGBY"; CUIT N° 30-56421514-3, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma del Preámbulo y los Artículos 5, 8 y 10 del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 4027 "A" de fecha 07 de junio de 1965.

Artículo 2º: APROBAR la Reforma del Estatuto social, del Preámbulo y los Artículos 5, 8 y 10 de la entidad civil denominada "UNION CORDOBESA DE RUGBY"; CUIT N° 30-56421514-3 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 22 de junio de 2015, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 125 - Letra:A

Córdoba 26 de abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-127595/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CAMARA DE PRODUCTORES OVINOS DE CORDOBA - CAPOC", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CAMARA DE PRODUCTORES OVINOS DE CORDOBA - CAPOC", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CAMARA DE PRODUCTORES OVINOS DE CORDOBA - CAPOC"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 129 - Letra:A

Córdoba, 5 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-128634/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CAMARA DE PRODUCTORES DE TAPONES SINTETICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CAPTARA)", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita aprobación de la Disolución y Liquidación, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de Septiembre de 2016.

CONSIDERANDO: Que según lo informado por el Área Asociaciones Civiles y Fundaciones, la entidad cuenta con Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 475 "A"/11 de fecha 8 de Noviembre de 2011.

Que en virtud de las facultades conferidas por el estatuto social, la entidad resolvió mediante Asamblea Extraordinaria de fecha 16 de Septiembre

de 2016 la Disolución y Liquidación de la entidad de marras, designando como liquidadores a los señores Mariano Paz D.N.I. 17.254.123 y Luis Napoleón Weissbein D.N.I. 27.657.033.

Que a fs. 2/3 del Folio Único 105 obra informe final de la Comisión Liquidadora, manifestando que no existen remanentes de bienes ni fondos.

En definitiva este organismo de contralor estima cumplidos los requisitos formales, estatutarios y legales con relación a la Disolución y Liquidación de la entidad civil denominada "CAMARA DE PRODUCTORES DE TAPONES SINTETICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CAPTARA)" CUIT N° 30-71213278-3 con asiento en la Provincia de Córdoba.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174, 193,195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR la Disolución y Liquidación dispuesta en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de Septiembre de 2016 de la entidad civil denominada "CAMARA DE PRODUCTORES DE TAPONES SINTETICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CAPTARA)" CUIT N° 30-71213278-3 con asiento en la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: CANCELAR en el Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones la Personería Jurídica oportunamente otorgada mediante Resolución N° 475 "A"/11 con fecha 8 de Noviembre de 2011.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese. FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 130 - Letra:A

Córdoba, 5 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0528-007020/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CLUB ATLETICO BREMEN UNIDOS ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CLUB ATLETICO BREMEN UNIDOS ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CLUB ATLETICO BREMEN UNIDOS ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 131 - Letra:A

Córdoba, 5 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0528-007024/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LAS FERIAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LAS FERIAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LAS FERIAS"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 135 - Letra:A

Córdoba, 5 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-130981/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "COMISION DE VECINOS LA UNIDAD", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "COMISION DE VECINOS LA UNIDAD", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "COMISION DE VECINOS LA UNIDAD"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 136 - Letra:A

Córdoba, 5 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-131003/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO RESIDENCIAL EL CRUCERO ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO RESIDENCIAL EL CRUCERO ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO RESIDENCIAL EL CRUCERO ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.
FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 137 - Letra:A

Córdoba, 5 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-122644/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "PERISCOPIO ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b)-, 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "PERISCOPIO ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "PERISCOPIO ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo

cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 138 - Letra:A

Córdoba, 5 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-132251/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION NEXO PARA LA EVOLUCION DE LA MEDICINA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION NEXO PARA LA EVOLUCION DE LA MEDICINA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION NEXO PARA LA EVOLUCION DE LA MEDICINA"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 139 - Letra:A

Córdoba, 5 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-128773/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE TECNICOS SUPERIORES EN

SEGURIDAD VIAL 10 DE JUNIO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE TECNICOS SUPERIORES EN SEGURIDAD VIAL 10 DE JUNIO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE TECNICOS SUPERIORES EN SEGURIDAD VIAL 10 DE JUNIO".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 140 - Letra:A

Córdoba, 5 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-126825/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION RIO TERCERO DE BOCHAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 16 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 16 de agosto de 2016 de la entidad civil denominada "ASOCIACION RIO TERCERO DE BOCHAS" CUIT N° 30-70707863-0 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los artículos 16, 17, 37, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 70 del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 073 "A" de fecha 27 de marzo de 1987.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Estatuto social, de los artículos 16, 17, 37, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 70 de la entidad civil denominada "ASOCIACION RIO TERCERO DE BOCHAS", CUIT N° 30-70707863-0 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 16 de agosto de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

--

Resolución N° 142 - Letra:A

Córdoba, 5 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-129645/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "GUIA MI CAMINO - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "GUIA MI CAMINO - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "GUIA MI CAMINO - ASOCIACION CIVIL".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 143 - Letra:A

Córdoba, 5 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-118875/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION LUZ DE ANITA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION LUZ DE ANITA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION LUZ DE ANITA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese. FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 145 - Letra:A

Córdoba, 5 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-130623/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL RACINGUISTA SAN FRANCISCO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION

CIVIL RACINGUISTA SAN FRANCISCO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL RACINGUISTA SAN FRANCISCO"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 146 - Letra:A

Córdoba, 5 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-132411/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION MAMÁS SOLIDARIAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION MAMÁS SOLIDARIAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION MAMÁS SOLIDARIAS"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 147 - Letra:A

Córdoba, 5 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-131375/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "NUEVO CENTRO DE JUBILADOS TOTORALENSES" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b)-, 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "NUEVO CENTRO DE JUBILADOS TOTORALENSES" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "NUEVO CENTRO DE JUBILADOS TOTORALENSES".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 149 - Letra:A

Córdoba, 5 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-128802/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA CULTURA Y SOCIEDAD" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Reunión Extraordinaria con fecha 26 de Agosto de 2016.

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Reunión Extraordinaria con fecha 26 de Agosto de 2016 de la entidad civil denominada "FUNDACION GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA CULTURA Y SOCIEDAD" CUIT N° 30-070753596-9 con domici-

lio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma del artículo 1 del estatuto, comprendiendo el cambio de denominación por el de "FUNDACION GRADUADOS UNIVERSITARIOS DE CORDOBA PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA CULTURA Y SOCIEDAD", en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 287 "A"/00 de fecha 24 de Julio de 2000.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Estatuto social del artículo 1 de la entidad civil denominada "FUNDACION GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA CULTURA Y SOCIEDAD" CUIT N° 30-070753596-9 comprendiendo el cambio de denominación por el de "FUNDACION GRADUADOS UNIVERSITARIOS DE CORDOBA PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA CULTURA Y SOCIEDAD" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Reunión Extraordinaria con fecha 26 de Agosto de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 150 - Letra:A

Córdoba, 5 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-130123/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION SAPIENTIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION SAPIENTIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION SAPIENTIA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 151 - Letra:A

Córdoba, 5 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-132087/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL BARRIO ALTO ALBERDI CAYETANO SILVA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL BARRIO ALTO ALBERDI CAYETANO SILVA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL BARRIO ALTO ALBERDI CAYETANO SILVA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 153 - Letra:A

Córdoba, 9 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0528-006689/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS JUNTOS POR LAS ALBAHACAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS JUNTOS POR LAS ALBAHACAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS JUNTOS POR LAS ALBAHACAS"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 154 - Letra:A

Córdoba, 9 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-128010/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL JOVENES POR EL ARTE Y LA CULTURA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso

de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL JOVENES POR EL ARTE Y LA CULTURA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL JOVENES POR EL ARTE Y LA CULTURA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 155 - Letra:A

Córdoba, 11 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-132088/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "COMISION DE VECINOS BARRIO AMPLIACION CABILDO" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b)-, 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "COMISION DE VECINOS BARRIO AMPLIACION CABILDO" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "COMISION DE VECINOS BARRIO AMPLIACION CABILDO"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los

fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 156 - Letra:A

Córdoba, 11 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-127013/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION DISTRITO ROTARIO" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Reunión Extraordinaria con fecha 10 de Mayo de 2016.

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Reunión Extraordinaria con fecha 10 de Mayo de 2016 de la entidad civil denominada "FUNDACION DISTRITO ROTARIO" CUIT N° 30-70803536-6 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma del artículo 13 del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 276 "A"/94 de fecha 7 de Diciembre de 1994.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Estatuto social del artículo 13 de la entidad civil denominada "FUNDACION DISTRITO ROTARIO" CUIT N° 30-70803536-6 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Reunión Extraordinaria con fecha 10 de Mayo de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese. FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 157 - Letra:A

Córdoba, 11 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-129601/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "SUONO MOBILE (SONIDO EN MOVIMIENTO) ASO-

CIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc.b) y, d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "SUONO MOBILE (SONIDO EN MOVIMIENTO) ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "SUONO MOBILE (SONIDO EN MOVIMIENTO) ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 158 - Letra:A

Córdoba, 11 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-132412/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION M.A.V.I. - MALVINAS VIVE CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION M.A.V.I. - MALVINAS VIVE CORDOBA" con domicilio social en la Provincia

de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION M.A.V.I. - MALVINAS VIVE CORDOBA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 159 - Letra:A

Córdoba, 11 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-129320/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL SLACKLINE CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc.b) y, d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL SLACKLINE CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL SLACKLINE CORDOBA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 160 - Letra:A

Córdoba, 11 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0712-000045/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL TRASLASIERRA BIOREGION SUSTENTABLE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b)-, 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION

CIVIL TRASLASIERRA BIOREGION SUSTENTABLE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL TRASLASIERRA BIOREGION SUSTENTABLE".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES****Resolución N° 30**

Córdoba, 19 de mayo de 2017

VISTO:

La Ley N° 8.614 (Régimen de de Obra Pública de la Provincia de Córdoba) reformada por Ley N° 10.417, y el Decreto Reglamentario N° 800/2016 (Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos para Obras Públicas), modificado por Decreto N° 279/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el régimen de Obra Pública de la Provincia de Córdoba, conforme el artículo 2° de la Ley N° 8.614 modificada por Ley N° 10.417.

Que es función de la Dirección General de Compras y Contrataciones, promover la optimización del régimen y elaborar procedimientos en materia de Obra Pública, con el fin de mejorar la calidad de la gestión pública provincial, teniendo en cuenta los principios de transparencia, eficiencia y economicidad; encontrándose facultada asimismo, a dictar normas aclaratorias y complementarias.

Que por Decreto N° 800/2016, el Poder Ejecutivo aprobó el nuevo Régimen de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos para Obras Públicas, derogando así los Decretos Reglamentarios N° 1.133/2010 y 1.231/2010.

Que, la norma en cuestión (modificada por Decreto N° 279/2017), en su artículo 3° faculta a esta Dirección General de Compras y Contrataciones,

a dictar normas interpretativas, aclaratorias y/o complementarias del régimen.

Que, el artículo 10 del Anexo I del decreto supra mencionado establece los factores de costos que deberán ser utilizados a los fines de establecer la estructura de costos de las contrataciones de Obras Públicas (artículo 4 inc. b).

Que, el citado artículo, con motivo de la reforma introducida por el Decreto N° 279/2017, establece asimismo, la posibilidad de que la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, previo análisis de factibilidad de la Dirección General de Estadística y Censos de la Secretaría General de la Gobernación, pueda incorporar nuevos factores de costos.

Que, en virtud de ello, este órgano rector es competente para incorporar nuevos factores de costos para ser considerados en el Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos para Obras Públicas, a los efectos de mantener el equilibrio de la ecuación económico-financiera de dichos contratos ante las fluctuaciones de precios que impactan en sus costos.

Que, la Dirección General de Estadística y Censos de la Secretaría General de la Gobernación, realizó el análisis de factibilidad pertinente en cumplimiento de lo establecido por el artículo 10 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 800/2.016.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 33/2017.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° DISPÓNESE la incorporación al artículo 10° del Anexo del Decreto Reglamentario N° 800/2016 (modificado por Decreto N° 279/2017), de los factores de costo que se detallan a continuación:

Factores

- 41.- Carpintería de Aluminio
- 42.- Carpintería de Madera
- 43.- Aisladores

- 44.- Conductores Aéreos
- 45.- Conductores Subterráneos
- 46.- Empalmes y terminales

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. MA. GIMENA DOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – MINISTERIO DE FINANZAS.

Resolución N° 31

Córdoba, 19 de Mayo de 2017

VISTO:

La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014; y la Ley 8.614 (Régimen de Obra Pública de la Provincia de Córdoba) y su reglamentación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones y del Régimen de Obra Pública de la Provincia de Córdoba, con legitimación sustancial para regular y controlar dicho sistema, en los términos del art. 30 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014, y del artículo 2 de la Ley N° 8614 modificada por Ley N° 10.417.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que dentro de las competencias de esta Dirección General se encuentran la de determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014; y la de definir patrones objetivos de obras que serán objeto de subastas electrónicas en virtud del artículo 1 del Anexo III del Decreto N° 1.823/2016.

Que en uso de sus facultades, a través de las Resoluciones N° 32/2014 y complementarias, la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el nuevo catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial y definió los bienes subastables.

Que siendo la subasta electrónica un procedimiento tendiente a mejorar la calidad de la gestión pública provincial, que procura primar los principios de transparencia, sustentabilidad y eficiencia, resulta necesario y oportuno incorporar nuevos bienes y servicios; así como también obras, subastables.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 34/2017.

LA DIRECTORA GENERAL

DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS

R E S U E L V E:

Artículo 1° DISPÓNESE que también podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica conforme la Ley 10.155 los bienes y/o servicios que a continuación se detallan:

Código	Ítem	Nombre	Ítem
2612150047	ALAMBRES DE COBRE/ACERO		
4111580019	ANALIZADORES DE INMUNOLOGIA		
1512180004	ANTIOXIDO		
2510180002	AUTOBUSES PARA TRASLADO DE INTERNOS		
3119150022	DISCO DE DEBASTADO ABRASIVO		
3119150020	DISCO DE PULIDO		
3912140036	ELECTRODOS		
4218190012	ERGOMETROS PARA PRUEBA DE ESFUERZO		
3121170014	ESMALTE SINTETICO		
4618180004	GAFAS, ANTEOJOS PROTECTORES		
1214210004	GAS DIOXIDO DE CARBONO CO2		
5310250031	GUANTES		
4713160027	GUANTES DE LATEX		
4220280001	LITOTRIPTORES		
4618150003	MASCARILLAS PROTECTORAS DE BOCA Y NARIZ		
2711280001	MECHA		
4111170008	MICROSCOPIOS QUIRURGICOS		
2711190016	PIEDRA AMOLADORA		
3010220001	PLANCHA (PLANCHUELA)		
4618190002	PROTECTORES DE OIDOS		
3116280037	SEMIMASCARA		
7315210031	SERVICIOS DE CONTROL DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES		
1510150011	THINNER		
4229540037	URETEROSCOPIOS		

Artículo 2° DISPÓNESE que podrán contratarse por el procedimiento de selección de subasta electrónica conforme la Ley 8.614 las obras que a continuación se detallan:

4617150012 MECANISMOS DE APERTURA Y CIERRE ELECTROMECANICO

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo. Cra. Ma. Gimena Domenella – Directora General de Compras y Contrataciones – Secretaría de Administración Financiera – Ministerio de Finanzas.

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**Resolución N° 20**

Córdoba, 07 de abril de 2017

VISTO:

El expediente N° 0027-062680/2016 y su agregado N° 0034-089393/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la adquisición de equipamiento de digitalización y copiado para este Ministerio y sus Dependencias.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentaron las firmas HB SOLUCIONES S.R.L., GAITAN PABLO ALBERTO, SOLUCIONES INFORMÁTICAS SIGMA S.R.L., MACROX S.R.L., MÉTODOS INFORMÁTICA S.R.L. y PENTACOM S.A.

Que a fs. 41 se incorpora Constancia de Notificación en Compras Públicas cursadas a las firmas HB SOLUCIONES S.R.L., GAITAN PABLO ALBERTO y MÉTODOS INFORMÁTICA S.R.L. donde se les notifica del Acta de Prelación y se las emplaza para que en el plazo de tres días presenten la documentación requerida para considerar las ofertas económicas realizadas en relación a los Renglones N° 1, 2 y 3 respectivamente.

Que a fs. 52 obra Cédula de Notificación a la firma GAITAN PABLO ALBERTO donde se le notifica que, habiéndose desestimado las ofertas que resultarían en primer y segundo lugar en el acta de prelación respecto del Renglón N° 3 y siendo su oferta la siguiente en el orden de la misma, se la emplaza para que en el término de dos (2) días acompañe la documentación requerida.

Que los oferentes seleccionados han incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación e informe del Área Contrataciones, las propuestas de las firmas HB SOLUCIONES S.R.L., para el Renglón N° 1 por un importe total de \$ 61.000.- y GAITAN PABLO ALBERTO para los Renglones N° 2 y 3 por un importe total de \$ 80.766,72 y \$ 504.000.- respectivamente, resultan convenientes y se hallan ajustadas a las bases y condiciones de la contratación de que se trata.

Que a fs. 61/62 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Elec-

trónica Inversa N° 2017/000005 a las firmas HB SOLUCIONES S.R.L., y GAITAN PABLO ALBERTO por haber cumplimentado con todos los requerimientos del pliego.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 23 y 11 de la Ley N° 10155, este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10410, Artículo 8 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155, las Órdenes de Compra N° 2017/000020 y 2017/000021 efectuadas por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 08/17 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 190/17,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**RESUELVE:**

Artículo 1° RECHAZAR la oferta presentada por las firmas MÉTODOS INFORMÁTICA S.R.L. y PENTACOM S.A. respecto al Renglón N° 3 de la Subasta Electrónica Inversa N° 2017/000005 por no satisfacer el requerimiento de Conexión de red Gigabit Ethernet 10/100/1000" del Pliego Técnico.

Artículo 2° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa N° 2017/000005, realizada con el objeto de adquirir equipamiento de digitalización y copiado para este Ministerio y sus Dependencias a favor de las firmas HB SOLUCIONES S.R.L., (C.U.I.T. 30-70985389-5) para el Renglón N° 1: R1-Multifunción Laser Monocromático de muy Alto Rendimiento, a un precio unitario de pesos treinta mil quinientos (\$ 30.500.-), por la cantidad de dos (2) unidades, lo que hace un total de pesos sesenta y un mil (\$ 61.000.-) y GAITAN PABLO ALBERTO (C.U.I.T. 20-28652403-7) para el Renglón N° 2: R2- Multifunción Laser Monocromático de Alto Rendimiento, a un precio unitario de pesos ocho mil novecientos setenta y cuatro con ocho centavos (\$ 8.974,08.-) por la cantidad de nueve (9) unidades, lo que hace un total de pesos ochenta mil setecientos sesenta y seis con setenta y dos centavos (\$ 80.766,72.-) y para el Renglón N° 3: R3- Scanners Alto Rendimiento a un precio unitario de pesos doce mil (\$ 12.000.-) por la cantidad de cuarenta y dos (42) unidades, lo que hace un total de pesos quinientos cuatro mil (\$ 504.000.-), lo que hace un total general de pesos seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y seis con setenta y dos centavos (\$ 645.766,72.-), conforme Pliego Técnico que como Anexo I, con dos (2) fojas útiles, forma parte de la presente Resolución, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

Artículo 3° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 645.766,72.-) a la Partida 11.01.05.00 "Equipos Tecnológicos" del P.V., de acuerdo al siguiente detalle: \$ 185.844,48.- al Programa 150-001; \$ 360.000.- al Programa 152-001 y \$ 99.922,24, al Programa 156-000.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Anexo: <https://goo.gl/T5RR5i>

Resolución N° 33

Córdoba, 18 de mayo de 2017

VISTO:

El expediente N° 0562-002997/2017, en que obra la Resolución N° 018/17 de esta Dirección General, por la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 03/2017, para la contratación de la obra de Refuncionalización y Adecuación del inmueble ocupado por la Dirección de Policía Fiscal dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Acta de Apertura de la Licitación, de la que se desprende que no se han presentado sobres de oferentes, por lo que se debe declarar la misma.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 317/17,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN OPERATIVA****R E S U E L V E :**

Artículo 1° DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 03/2017 autorizada por Resolución N° 018/17 de esta Dirección General, por no haberse recibido ofertas.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 34

Córdoba, 18 de mayo de 2017

VISTO:

El expediente N° 0034-089807/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la Subasta Electrónica N° 2017/0000007 con el objeto de la adquisición de resmas de papel con destino a la Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro y Dirección de Policía Fiscal.

Que a fs. 32 el Área Contrataciones de esta Dirección General informa que se encuentra vigente el convenio marco para la adquisición de resmas de papel, en los términos de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario, por lo que corresponde dejar sin efecto la presente subasta en los términos del artículo 27 inciso a) de la Ley N° 10.155 y artículo 7 del Pliego de Condiciones de Contratación – Generales y Particulares.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el Artículo 27 inciso a) de la Ley N° 10.155 y artículo 7 del Pliego de Condiciones de Contratación – Generales y Particulares y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 300/17,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN OPERATIVA****R E S U E L V E :**

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO la Subasta Electrónica N° 2017/0000007 realizada con el objeto de la adquisición de resmas de papel con destino a la Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro y Dirección de Policía Fiscal, atento lo expresado en los considerandos.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 153**

Córdoba, 19 de mayo de 2017

VISTO:

El Decreto N° 259/17.

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 10.411 se efectuaron modificaciones a las disposiciones legales que regulan las normas de orden tributario contenidas en el Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 T.O. 2015 y sus modificatorias), las cuales entraron en vigencia a partir del 1° de enero de 2017.

Que dentro de las referidas modificaciones, se incorporó la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para quienes desarrollen la actividad de construcción, mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento de obras en la Provincia de Córdoba en el marco de la Ley N° 8614, sus modificatorias y demás normas reglamentarias o comple-

mentarias, cuyo costo de ejecución se encuentre total o parcialmente a cargo de la Provincia, sus dependencias y reparticiones autárquicas, descentralizadas, entes públicos, agencias y Sociedades del Estado Provincial. Que por Decreto N° 259/17, se establecieron pautas reglamentarias tendientes a la efectiva materialización de la exención incorporada.

Que por el Artículo 4° se dispuso que "cuando las contrataciones enumeradas en el inciso 32) del artículo 215 del Código Tributario Provincial cuenten con acto administrativo de adjudicación o con procedimiento de redeterminación de precios y/o modificación contractual en curso; la autoridad competente de cada jurisdicción deberá: a) Ajustarse a lo normado en el artículo 34° de la Ley N° 10.411, readecuando de oficio mediante acto administrativo el monto de las mismas, pudiendo expedirse en particular sobre cada una de ellas o mediante un acto general que alcance a todas las contrataciones comprendidas en el supuesto del presente artículo; b) Notificar fehacientemente al/los contratistas el acto administrativo emitido en los términos del inciso a)."

Que a través del Artículo 7° del mismo instrumento legal, se facultó a esta cartera ministerial a dictar normas interpretativas, aclaratorias y/o complementarias, a fin de la operatividad efectiva de la nueva exención.

Que en dicho contexto se estima conveniente fijar pautas interpretativas válidas para la aplicación de la norma contenida en el artículo 4° del Decreto N° 259/17.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 328/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° ACLARAR que, cuando se trate de contrataciones enumeradas en el artículo 215 inciso 32) del Código Tributario de la Provincia que: 1- se encuentren en curso de ejecución, con acto administrativo de adecuación del monto contractual, dictado y notificado en los términos del artículo 4° del Decreto N° 259/17 y 2- cuenten con procedimientos de redeterminación de precios u otras modificaciones de contrato, iniciados con anterioridad al dictado del acto administrativo referenciado en el punto anterior y con intervención del órgano de contralor externo con fecha posterior a dicho acto; deberá entenderse que:

a) Todo certificado de obra que se emita en referencia a períodos ante-

riores a la notificación del acto administrativo en los términos del inciso b) del artículo 4° del Decreto N° 259/17, no se encontrará exento del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

b) Todo certificado de obra que se emita en referencia a períodos posteriores a la notificación del acto administrativo en los términos del inciso b) del artículo 4° del Decreto N° 259/17, se encontrará exento del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

De corresponder, los respectivos servicios administrativos deberán realizar los ajustes presupuestarios necesarios en instrumento legal posterior.

Artículo 2° ENTENDER que estarán exentas de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aquellas contrataciones en curso de ejecución, donde se hubiere dictado acto administrativo que disponga la adecuación del monto contractual, y notificado dicha situación al contratista, en los términos del artículo 4° del Decreto N° 259/17.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS